

Resolución N° 85 /2019 H.J.E.P.

San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2019.

**VISTO:** la presentación del señor Marcelo Fabián Salazar,; y

### CONSIDERANDO


Que el presentante, candidato a comisionado comunal por la comuna de Gobernador Garmendia, departamento Burruyacú, denuncia que la localidad de Puesto de Uncos no pertenece a la jurisdicción de la comuna mencionada debido a la modificación de los límites municipales y solicita que no se habilite la escuela N° 173 (Puesto de Uncos) – circuito N° 192.

I.- En primer lugar puede decirse que a) los límites territoriales de los municipios están establecidos en la Ley N° 5.530, la cual fue modificada por Ley N° 8.053 de fecha 30/04/2008, y b) los límites de las jurisdicciones de las comunas rurales se encuentran establecidos en la Ley N° 4.671 de fecha 17/01/1977.

En el año 2008 y con la sanción de la Ley N° 8.053 se modificaron los límites del municipio de Burruyacú, extendiéndose los mismos, al norte, sur, este y oeste e integrando en la nueva delimitación a la localidad de Puestos de Uncos.

II.- En segundo lugar los circuitos electorales de la Provincia se encuentran establecidos por Resolución N° 3.023/1994 del Ministerio del Interior de la Nación, y en la guía electoral correspondiente a la provincia de Tucumán, siendo 234 circuitos los existentes, al día de la fecha.

III. Haciendo referencia a la presentación del visto, la Honorable Junta Electoral Provincial en el mes de marzo del corriente año, solicitó información a la Dirección General de Catastro de la provincia a fin que informe cuales son las localidades, pueblos, barrios etc., que hoy forman parte del municipio de Burruyacú, debido a las modificaciones mencionadas en el punto I.

  
MARCELO F. SALAZAR  
SECRETARIO  
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

La Dirección General de Catastro informa que según esta previsto en la Ley N° 8.053, las localidades de a) Puesto de Uncos, El Castoral (circuito 192 comuna de Gobernador Garmendia), b) El Obraje (circuito 185 comuna de Benjamín Araoz y El Tajamar) c) Chilca (circuito 191 comuna de 7 de Abril) integran la jurisdicción municipal de Burruyacú, conforme a los límites reales de las mismas.

En el caso de la localidad de Puesto de Uncos, corresponde decir, que integra el circuito 192 conforme lo establece la guía electoral y la Resolución del Ministerio del Interior de la Nación, arriba mencionada.

IV.- En cuanto a este caso particular, corresponde destacar que las modificaciones de los límites del municipio de Burruyacu, establecidos en la Ley N° 8.053, no fueron reflejados en la integración de los circuitos, los cuales siguen siendo los mismos con iguales límites territoriales.

El artículo N° 39, punto 3, del Código Electoral Nacional *“establece que los circuitos serán subdivisiones de las secciones y agruparan a los electores en razón de la proximidad de los domicilios, bastando una mesa electoral para constituir un circuito”*.

A su vez en el artículo 40 apartado 1 y 2, se establece el procedimiento para fijar los límites de los circuitos electorales de cada sección, interviniendo el Juzgado Electoral Nacional de cada distrito, como así también la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior. De lo cual se desprende que para realizar una nueva demarcación de circuitos es necesario la intervención de los organismos antes citados.

Es decir, que hasta que no sean aprobadas por el Ministerio del Interior de la Nación, las nuevas demarcaciones de los circuitos, se mantendrán las divisiones actuales (Código Electoral Nacional art. 40, apartado 3).

Por lo tanto, en este caso puntual mientras el Juzgado Electoral Federal -Distrito Tucumán no establezca las subdivisiones de los circuitos que se vieron afectados con la modificación de los límites correspondientes al Municipio de Burruyacú (Ley N° 8.053), la localidad de Puesto de Uncos seguirá perteneciendo a la jurisdicción de la comuna de Gobernador Garmendia, Circuito Electoral N° 192, en concordancia a lo establecido en el Decreto de Convocatoria a elecciones Provinciales del día 09/06/2019.-

Por ello; se

**RESUELVE**

I.- **NO HACER LUGAR** a lo peticionado por el Sr. Marcelo Fabián Salazar, DNI N° 22.269.972, candidato a comisionado comunal por la comuna de Gobernador Garmendia, departamento Burruyacú, conforme a lo considerado.

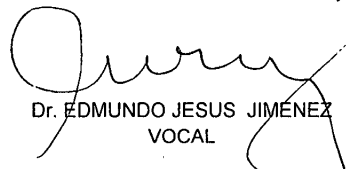
II.- **ESTABLECER** que la Escuela N° 173 corresponde al circuito 192, comuna de Gobernador Garmendia, conforme al plan de ubicación mesas confeccionado con la normativa vigente.

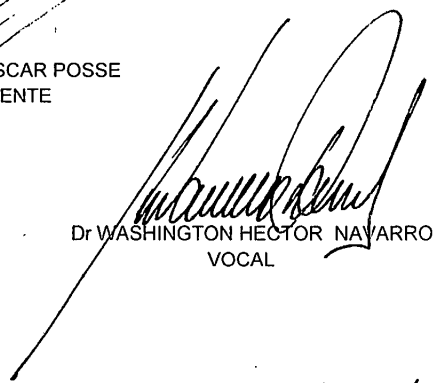
III.- **NOTIFICAR** en la oficina diaria de la Secretaria.

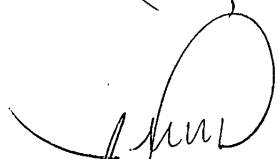
IV.- **PUBLICAR** por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia, libre de derechos.-

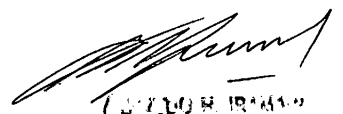
**HAGASE SABER**

  
Dr. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE

  
Dr. EDMUNDO JESUS JIMÉNEZ  
VOCAL

  
Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO  
VOCAL

Ante mi:  
  
EDGARDO DARIO ALMARAZ  
SECRETARIO

  
SECRETARIO  
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL